
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1888/2021.

DEMANDADA: CONSUELO MILLAN CORTES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1888/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por JAIME GALICIA UMBRAL, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno y por auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado CONSUELO MILLAN CORTES por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- La rescisión del contrato de compraventa, de fecha 30 de enero del 2019, el cual funge como contrato base de la acción, ante el cumplimiento de la demandada en el pago de las obligaciones a que se contrajo en dicho acuerdo de voluntades la cual deriva de la cláusula cuarta del acuerdo de referencia, toda vez que a la fecha no ha realizado el pago en la forma y plazos precisados en dicho acuerdo de voluntades, pues después del pago realizado a la firma del contrato de referencia, solo se realizó un pago más aparte del primero por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 14 de junio del 2019, razones por las cuales y ante dicho incumplimiento resulta necesario realizar la rescisión del contrato de mérito. B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicitada, se solicita a este juzgador, tenga a bien devolver las cosas, al estado en que encontraban previo a la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 2019, esto como parte de la rescisión peticionada, y ante ello devuelva la posesión jurídica y material del bien inmueble objeto de la compraventa consistente en la parcela número 33 z1 p1/2 ubicado en el Poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias precisadas en el mismo C).- Del mismo modo y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeta la demandada, cuyas omisiones son injustificadas, se peticiona a su Señoría tenga a bien a condenar a la misma al pago de daños y perjuicios, irrogados con motivo de dicho incumplimiento, para lo cual se solicita sea condenada mi parte contraria a mantener el pago realizado hasta el momento al suscrito, por concepto de los mismos, así como por el uso del bien inmueble objeto de la compraventa base de la acción. D).- Se condene a la demandada al pago de gastos y costas irrogados con motivo de la tramitación de este procedimiento, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones por parte de aquella, son injustificadas y por ende la tramitación de este procedimiento, se genera consecuencia del indebido actuar de mi contraria.

Se deja a disposición de CONSUELO MILLAN CORTES, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del doce de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SEGUNDA SECRETARIA, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6826.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CODEMANDADO: JUSTINO MOSSO MOSSO.

Se le hace saber que ROXANA HERNÁNDEZ GARDUÑO, promueve por propio derecho ante este juzgado bajo el expediente número 99/2021, EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- Que se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita, la usucapación sobre el inmueble identificado como Solar Urbano identificado con el lote 2, manzana 71, Zona 1, Colonia Tultitlán y sus Barrios, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Zona 1, Manzana 71, Lote 02, Colonia San Lucas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie y linderos se expresarán más adelante, que ha operado en mi favor la usucapación y en consecuencia se declare que he adquirido la propiedad respecto de dicho inmueble supuesto que acreditare en su oportunidad procesal.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior, que se declare judicialmente que la suscrita se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en el inciso que antecede, por lo tanto tengo el dominio pleno sobre el mismo.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada del demandado.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- En fecha 30 de abril del año 2012 la suscrita celebró contrato de compra venta privado, con el señor JUSTINO MOSSO MOSSO, respecto del inmueble identificado como Solar Urbano identificado con el lote 2, manzana 71, Zona 1, Colonia Tultitlán y sus Barrios, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, también identificado como Zona 1, Manzana 71, Lote 02, Colonia San Lucas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: NORESTE: 20.00 METROS CON CALLE SANTA TERESA; AL SURESTE: 10 METROS CON CALLE SANTA ISABEL; AL SUROESTE: 20 METROS CON SOLAR 3 y AL NOROESTE: 9.88 METROS CON SOLAR 1. Con una superficie de 192.30 m2 CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS. 2.- En el contrato que me refiero el hecho que antecede se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por la suscrita al vendedor en los términos pactados en dicho contrato y que a continuación se describen: 1.- El día 30 de abril de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 323 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 2.- El día 03 de julio de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 358 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 3.- El día 30 de julio de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 371 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 4.- El día 03 de septiembre 2012, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 410 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 5.- El día 02 de octubre de 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 459 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 6.- El día 03 de noviembre 2012, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 323 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 7.- El día 03 de diciembre de 2012, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). mediante cheque número 532 de la cuenta bancaria número 6251452068, número de cliente 40262000, Institución bancaria HSBC México, S.A. institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC. 3.-, Los pagos pactados fueron hechos al demandado mediante diversos cheques de la cuenta 06251452068, de la institución bancaria HSBC de la cual el señor ÁNGEL JOSÉ ÁNGEL GASCA GALVÁN, esposo de la suscrita, es titular. 4º.- Antes de celebrar el contrato de compra venta a que me refiero en el hecho primero esta demanda, personalmente me constituí en el domicilio del Ejido denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, con la finalidad de verificar la legitimación del vendedor JUSTINO MOSSO MOSSO para transmitir la propiedad del inmueble objeto de este asunto, mismo que se pretendía formalizar a través del contrato privado de compra venta ya señalado. Por lo que las personas que me atendieron y que dijeron representar al referido Ejido, me indicaron que el inmueble se encontraba en sus registros inscrito a nombre de JUAN MANUEL AMARO SERVÍN y que en efecto había copia de una constancia de qué dicha persona había transmitido una fracción de su dotación ejidal a favor del señor JUSTINO MOSSO MOSSO, misma que correspondía al inmueble del cual pretendía la suscrita hacer la operación de compra venta, indicándome que ellos solamente me podían entregar una copia simple dicha constancia toda vez que la original se contaba en poder del referido JUSTINO MOSSO MOSSO, constancia que en efecto coincide con la misma que previamente me había sido mostrada por dicha persona. 5º.- Asimismo las personas que me atendieron y que pertenecen al Ejido denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, como autoridades internas, me indicaron que una vez que la suscrita acreditará haber hecho el pago de la totalidad del precio de la compra venta a la persona que me está vendiendo el inmueble, ellos me entregarían el correspondiente título de propiedad con la firma del Delegado del Registro Agrario Nacional correspondiente, a efecto de que la suscrita quedará respaldada respecto a la titularidad del inmueble. 6º.- En efecto, una vez que hice la totalidad del pago del precio estipulado por la compra venta, Me fue expedido Por dicho Ejido el correspondiente Título de propiedad, mismo que se acompaña a este escrito y que se identifica con el número 000000024087, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que se indican las medidas y colindancias del inmueble, en el que además se indica está escrito bajo la clave única catastral E14A29M349A6, mismo que fue expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27 fracción VII, mira Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 69 y demás relativos de la Ley Agraria, 49 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, así como el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional a favor del Ejido TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, de conformidad con el acta de asamblea de fecha 15 de abril del año 2011. Cuya inscripción obra en el registro agrario nacional bajo el Folio 15TM00000843 en el que aparece la firma del Delegado del Registro Agrario Nacional, licenciado Roberto Ulises Baltazar Márquez, así como el sello oficial dicha institución. 7º.- En fecha 10 de marzo del año 2015, EL EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS me hizo entrega del documento a través de la cual se hizo constar que se me entregó el título de propiedad, relativo al inmueble objeto material de este asunto, título inscrito en el registro agrario nacional número 24087 e inscrito el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, con el número 15TM00000843; constancia en la que aparecen las firmas de Ernesto Antonio Cortés Cabrera, Nicolás Sierra Andrade y Javier Martínez Ocaña, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado del Ejido mencionado. 8º.- Con motivo de la operación de compraventa cesión a que me refiero en los hechos que anteceden, a partir de esa fecha comencé a hacer actos posesorios y de dominio sobre dicho inmueble, detentado la posesión del inmueble en calidad de "dueña" haciendo actos posesorios de manera pública, pacífica y continua, sin que persona alguna me dispute la posesión que detento. 9º.- Desde el día de celebración del contrato a que hago referencia en hechos que anteceden, he venido cumpliendo con mis obligaciones fiscales que genera el citado inmueble, es decir, pago del impuesto sobre traslado de dominio con número de folio 4996 y 5021, ambos de fecha 30 de marzo del 2015 a los que se acompañó Cedula Informativa de infraestructura hidráulica y sanitaria, de uso doméstico, de fecha 8 de Abril de 2015 y Certificado de impuesto predial y aportación de mejoras de fecha 27 de Marzo del 2015. 10º.- El inmueble, objeto material de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del Ejido demandado, denominado TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe y acompaña al presente escrito, por lo que dicha persona moral está legitimada pasivamente en este asunto. 11º.- Y toda vez que la suscrita reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil, para que se declare judicialmente que he poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública, pacífica y continua, es que promuevo el presente juicio a efecto de que en su oportunidad se declare que ha operado a mi favor la usucapión y se declare judicialmente que me he convertido en propietaria del inmueble objeto material de este asunto y por lo tanto adquirido el dominio pleno sobre el mismo.

Por lo que los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial,

haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en los estrados de este recinto judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6843.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) bajo el expediente número 15/2021 Promovido por LAURA VILLA CHAVEZ en contra de ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; Se decreta la propiedad por USUCAPION, respecto al inmueble ubicado en la MANZANA 98, LOTE 11, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MANZANA 98, LOTE 11 NUMERO OFICIAL 51, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la cual tiene la hoy demandada y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita LAURA VILLA CHAVEZ. En consecuencia, ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

6844.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"GRUPO MISA", S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 247/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALEJANDRO JAVIER PESTREJO JIMENEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de la demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE CASTAÑA Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO, DE LA UNIDAD PLAN BANTECARIO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CATORCE, DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha trece de Junio del año dos mil doce, la sociedad mercantil denominada "GRUPO MISA", S.A. DE C.V., representada por su administrador único MARK TIMOTHY ZAREMBA HULSE también conocido como MARK ZAREMBA HULSE, y el suscrito celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE CASTAÑA Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO, DE LA UNIDAD PLAN BANTECARIO, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CATORCE, DE LA CUADRAGESIMA CUARTA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diez metros ocho centímetros, con propiedad particular; AL SUR: en la misma medida, con la cuarta cerrada de Clavelinas; AL ORIENTE: en cinco metros veinte centímetros, con la Cuarta Cerrada de Clavelinas; AL PONIENTE: en cinco metros diecinueve centímetros, con la calle de Castañas. 2.- El precio pactado por

la venta citado en el hecho anterior fue la suma de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo a la fecha de la firma del contrato antes mencionado, tal y como se desprende del propio contrato, mismo que agrego en original al presente escrito como anexo uno. 3.- De igual forma, la hoy demandada hizo entrega de los documentos que acreditaban la propiedad del inmueble vendido, así mismo me entregó la posesión del inmueble objeto del contrato, la cual he tenido desde entonces, por lo que he cumplido con el pago de impuestos que genera el multicitado inmueble, tal como lo acredito con diversos documentos públicos como la escritura pública número catorce mil quinientos cuarenta y seis, y boletas de agua, que agrego en original al presente escrito como anexos dos y tres. 4.- Por las razones anteriormente citadas y toda vez que carezco de la escritura que amparé la propiedad del inmueble materia del presente juicio, mismo que adquirí y que se encuentra pagado en su totalidad a la hoy demandada representada por su administrador único, persona a la cual he solicitado extrajudicialmente la elevación a escritura pública del contrato objeto base de la acción sin acceder a ello, es que comparezco ante su Señoría, con el fin de que la hoy demandada me otorgue la escritura correspondiente. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinte, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

6846.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CODEMANDADO: DESARROLLADORA METROPOLITANA S. A. DE C. V.

Se le hace saber que JOSE MARIANO ESPIRITU SANTO GONZALEZ, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 843/2019, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial que a operado a mi favor la usucapión respecto al inmueble ubicado en casa número 15, lote 14, manzana 11, colonia San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

B. Otorgar a mi favor la sentencia correspondiente donde se me hace propietario del bien inmueble antes mencionado.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- En fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece el suscrito celebro un contrato de compra venta con el señor JOSE RIOS MORENO respecto al inmueble ubicado en casa número 15, lote 14, manzana 11, colonia San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, cuenta con las siguientes medidas al norte 2,55 metros con vestíbulo de acceso, al suroeste 1.00 metros con vestíbulo de acceso, al noroeste 2.90 con andador de condominio, al noreste con 5.50 metros con muro medianero, al sureste con 5.45 con patio se servicio y jardín de la misma casa, al suroeste con 4.50 metros con muro medianero de la cas 16 del mismo lote. Con una superficie de 56.36 metros cuadrados.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6847.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualc6oyotl, Estado de M6xico, se radico bajo el n6mero de expediente JOF-2014/2019, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JESÚS GERARDO CRUZ TORRES respecto de CATHERINE ANN MONTGOMERY SCOTT, de quien solicita ÚNICO) La disolución del vínculo matrimonial; se ordenó notificar a CATHERINE ANN MONTGOMERY SCOTT mediante edictos; por ello, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2014/2019, los cuales son entregados en fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

6848.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ.

Se hace saber que VIRGILIA VERA RAMOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 338/2019, en contra de: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración judicial de que ha operado y se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, adquisitiva o usucapión ya que tengo la posesión del inmueble en calidad de propietario, pacífica, continua y públicamente respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número tres, colonia centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 636.30 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Se determine que la suscrita soy poseedora de buena fe con justo título del inmueble antes mencionado; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve celebre contrato de compraventa con la señora AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, en su calidad de vendedora y por la otra parte VIRGILIA VERA RAMOS como compradora, contrato debidamente inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 646, volumen 42, libro tercero, sección primera de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro del inmueble descrito en la declaración A; Con fecha diez de julio del dos mil uno, el Municipio de Tlalnepantla, celebren convenio de afectación por ocupación de la fracción norte con la parte actora, donde se especifican 56.26 metros cuadrados; 3.- De acuerdo al IFREM el inmueble se encuentra inscrito a favor de AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, documento que acredita que la demandada es la propietaria, no poseedora del inmueble objeto de la presente controversia y que aparece la anotación marginal a favor de VIRGILIA VERA RAMOS por el contrato de compraventa celebrado en nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve; 4.- Virgilia Vera Ramos desde la celebración de contrato he tenido la posesión del inmueble en calidad de propietaria, de forma pacífica, de buena fe, continua e interrumpidamente; POR AUTO DE ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

6849.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA), bajo el expediente número 114/2021, PROMOVIDO POR ESTER CASTRO GARDUÑO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El otorgamiento y firma de escritura, ate Notario Público de la casa ubicada en la CALLE DE AVENIDA TONATIUH (PROLONGACIÓN), MANZANA 46, LOTE 32, VIVIENDA TIPO UNIFAMILIAR CONSTRUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 121.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.85 metros con lote 30; AL SURESTE: 8.16 metros conlinda con AVENIDA TONATIUH; AL SUROESTE: 14.85 metros con lote 34; AL NOROESTE: 8.14 metros CON LOTE 31; b).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- La compraventa celebrada entre mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO y el demandado JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, de fecha cinco de abril de dos mil trece; 2.- El contrato celebrado por las partes, se transmitió la propiedad de la casa citada a favor de mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO; 3).- Como consta en el contrato mi difunto esposo MODESTO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO fue propietario del inmueble materia de la litis. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6850.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA.

Se hace de su conocimiento que: CÉSAR DANIEL AMBROSIO CARRERA en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 202/2019, deducido de la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por CÉSAR DANIEL AMBROSIO CARRERA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA RESPECTO A LA SEÑORA BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA Y CÉSAR MIGUEL AMBROSIO CRUZ, B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. A la actualidad con el sueldo que percibe no solventa las necesidades de su actual familia. 2. La señora BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, demandó el pago de pensión alimenticia a favor de ella y de sus hijos, en el expediente 630/2010 radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México. 3. El diez de mayo de dos mil doce, en sentencia definitiva decretaron el 45% de las percepciones del señor, siendo el 15% para cada uno. 4. La guarda y custodia de los menores hijos se confirió a favor de BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA. 5. El cinco de octubre de dos mil doce, en el expediente 1279/2012, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar se decretó la disolución y terminación de la sociedad conyugal. 6. La señora BLANCA ELIZABETH CRUZ VERGARA, al ser entrevistada manifestó ser esposa del señor LEOBARDO GARCÍA HERRERA. 7. CÉSAR MIGUEL AMBROSIO CRUZ, tiene veintiuno años y vive actualmente con su abuela MARÍA ELENA CARRERA CRUZ. 8. El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se condenó al reconocimiento de la paternidad y al pago de una pensión alimenticia respecto de la menor MARÍA GUADALUPE AMBROSIO PÉREZ, relativo al expediente 380/2015, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Cuautitlán, México. 8. Procreó dos hijos XIMENA ALEJANDRA y EMILIA DANIELA de apellidos AMBROSIO ÁVILES, con su actual pareja PERLA ALEJANDRA ÁVILES SÁNCHEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, Licenciado Jun Luis Nolasco López, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los diecinueve días de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-RÚBRICA.

6851.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1142/2018, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por DANIEL MARTÍNEZ PÉREZ en contra de NORMA LAURA DIAZ CASTRO y CONSTRUMATERIALES VAEM S.A. DE C.V., por auto de fecha 06 de septiembre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado NORMA LAURA DIAZ CASTRO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$339,661.13 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.N.), por concepto de pago de diecinueve facturas (19); b) El pago de los intereses moratorios causados y que se sigan generando en cuanto a la suerte principal a razón del 6% anual, siendo este el interés legal, conforme al artículo 362 del Código de Comercio, desde la fecha de mora y hasta la total solución del presente juicio; c) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a mi persona por falta de pago oportuno de los importes reclamados en los incisos que anteceden.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, es suscrito establecí desde el año 2013 una relación mercantil con las demandadas, la cual consistía en surtir los materiales para la construcción que solicitaban, a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015 la hoy demandada realizaba compras de mercancía de manera constante y realizaba pagos parciales a la deuda, acrecentando mes con mes un saldo en contra, dada la tendencia el suscrito decidí solicitar a las demandadas en septiembre de 2015 el pago total de la deuda, para lo cual me respondieron que entendían la situación que entendían la situación y que iba a hacer el esfuerzo por pagar lo antes posible, en este año realizaron un par de pagos más pero aun así no cubrieron el total de la deuda, todos los pagos fueron aplicados a diversas facturas anteriores a las reclamadas en el presente asunto y las facturas que se exigen en el inscrito inicial de demanda, adeudan al suscrito por concepto de facturas la cantidad de \$339,661.13 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), mismas que se comprometió a pagar en un termino no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en la que fueron entregados los materiales, así como entregadas las facturas en línea digital CFDI como lo marca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al correo electrónico ventas@grupovaem.mx, lo que hasta la fecha no ha sido posible a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales, que se le han realizado para ello, lo que se acreditara en el momento procesal oportuno, motivo por el cual acudo en la presente vía para interponer formal demanda en la vía oral mercantil.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de septiembre del 2021.- Licenciado Alejandro Rojas García, Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

6852.-29 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Imelda Reyes Monroy.

En el expediente 615/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SARA MARÍA DEL PILAR VALDES DELGADO, en contra de la sucesión a bienes de VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ a través de su albacea especial SONIA MARÍA MAGDALENA VALDES DELGADO, VÍCTOR MANUEL ELÍAS VALDES DELGADO, IMELDA REYES MONROY, GABRIEL EZETA MOLL, Notario Público ochenta y dos antes Notaría Pública número quince del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca y Metepec, Estado de México y Director de Catastro del Ayuntamiento de Toluca, auto de once de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende la personalidad con la que me ostento permito exhibir copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Estado de México, de la escritura de donación gratuita otorgada por C. VICTOR VALDES GUTIERREZ a favor de C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, en fecha de dieciocho (18) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987). 2.- El acto simulado, consistente en que supuestamente mi padre de nombre C. VICTOR VALDES GUTIERREZ, sin pleno derecho sobre dos bienes inmuebles con las siguientes características: I. DE PROPIEDAD.- Por escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2494), de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), pasado ante la fe del entonces notario público número cinco (5) de esta ciudad, Licenciado C. ALBERTO SANCHEZ HENKEL, inscrita en el registro público de la propiedad de este distrito, bajo el número 3066, tomo 17, libro primero, sección primera, a fojas 105, de fecha veintiocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), consta que el señor C. VICTOR VALDES GUTIERREZ, es dueño en domino pleno y propiedad del lote de terreno número dieciséis (16), manzana trece, al que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número oficial de novecientos dos (902) de la calle Ixtlahuaca, de fracción

denominado "Sector Popular", ubicado en esta ciudad de Toluca, México con una superficie de 253.15 M2 (Doscientos cincuenta y tres metro y quince centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y concordancias, AL NORTE: veintitrés metros cincuenta centímetros (23.50) con lote diecisiete, AL SUR: veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros (23.55), con lote quince, AL ORIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote trece y, AL PONIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote Ixtlahuaca. II. DE PROPIEDAD.- por escritura pública número treinta y tres de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), pasada ante la fe de la notario público número treinta y dos (32) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, C. LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1060-530 libro primero, sección primera, volumen 180, de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), consta que el señor C. VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, es dueño en dominio pleno y propiedad de un lote de terreno número dos (2), de la manzana setecientos treinta y nueve (739) del fraccionamiento denominado C. INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN, ubicado en términos de esta ciudad de Toluca, México, con una superficie de Quinientos catorce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veintiocho metros sesenta centímetros, con lote uno, AL SUR: veintiocho metros noventa centímetros, con la calle Ricardo V. Garrido, AL ORIENTE: diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85) con lote diecinueve y, AL PONIENTE: diecisiete metros ochenta centímetros (17.80), con calle Manuel Acuña. Otorgo escritura de donación, a través del acta número 4490 en favor de C. VICTOR MANUEL ARIAS ELIAS VALDES DELGADO, ante la fe del notario público número quince (15) del Distrito Judicial de Toluca, por el cual transfiere la propiedad de los inmuebles antes citados sin tener pleno derecho. 3.- Bajo protesta de decir verdad, lo suscrita como albacea testamentario ignoraba el acto jurídico de donación, puesto que el bien inmueble en cita siempre ha estado en nuestra posesión, en atención a que fue la casa familiar del matrimonio de mis señores padres C. VICTOR VALDES GUTIERREZ Y LA C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, y actualmente vivimos en ella la suscrita y mi hermano C. ALEJANDRO VALDES DELGADO, nuestro hermano C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, tienen en posesión un local comercial del cual obtiene una renta mensual, el cual pertenece al mismo bien inmueble ubicado en calle Ixtlahuaca de fracción denominada "Sector Público" ubicado en esta ciudad de Toluca, México. 4.- Bajo protesta de decir verdad, la suscrita me enteré de la supuesta donación, al propio tiempo que se inició en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de mis señores padres VICTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en virtud que al darle vista a mi hermano VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, refiero precisamente que uno de los bienes inmuebles de la masa hereditaria era de él, toda vez que mi padre se lo había donado, sin mostrar algún documento en ese momento se inició la segunda etapa del juicio sucesorio intestamentario referente al inventario y avalúo, solicitando al C. Juez, del conocimiento girara atento oficio al archivo general de notarias a efecto de que remitiera copia de la escritura pública del citado bien inmueble ubicado en la calle Ixtlahuaca, de fracción denominado "sector público" ubicado en la ciudad de Toluca, México., fue entonces cuando la suscrita me percaté de la coexistencia de la escritura número 4490, volumen 110, notaria 15, de este distrito judicial de Toluca sobre una donación gratuita a favor de VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, realizada supuestamente por mi padre VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, pero que la misma presenta diversos vicios de existencia. 5.- Toda vez que la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer de un bien de conformidad con lo establecido en el artículo 5.65 del Código Civil para el Estado de México, y en atención a lo antes referido, los bienes inmuebles materia del presente juicio fueron adquiridos durante el matrimonio de nuestros señores padres VICTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARÍA ELENA DELGADO QUINTERO, lo que se encuentra justificado en la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial de Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México, luego entonces, aunado a los vicios de existencia del citado acto, nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía disponer de bienes que no eran de él en su totalidad, tal y como lo establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, como consecuencia lógica debe concluirse la nulidad absoluta de la donación gratuita. 6.- Sumado a lo anterior, en la citada escritura pública número 4490, volumen 110 de donación gratuita, para robustecer nuestro dicho, no aparece la firma de mi madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, otorgando su consentimiento y del mismo se desprende que mi padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, tampoco firmó el mismo, sino una persona diversa de nombre IMELDA REYES MONROY, misma que proporcionó los siguientes generales quien dijo ser originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en calle JOSE MARÍA ARZATE VILCHIS, número 303 colonia unión, Toluca Estado de México, soltera, empleada, con registro federal de causantes número REMI 650209, la cual firmó a su ruego supuestamente porque nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía firmar y en su lugar sólo aparece una huella dactilar, aparentemente pertenece a su dedo índice. Cabe hacer mención que la suscrita desconoce por completo a quien dijo LLAMARSE IMELDA REYES MONROY, toda vez que no es familiar y mucho menos amiga de la familia. Por lo anterior solicito, se gire oficio al Servicio de Administración Tributaria S.A.T. a través de la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACION, MÉXICO, CON SEDE EN MÉXICO "1", con domicilio en Boulevard Solidaridad las Torres 109, Providencia, La Colonia Residencia La Providencia, Metepec, México, así como al Instituto Nacional Electoral INE a través de la JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NUMERO 34, con domicilio en General Emiliano Zapata 207 universidad 50130, Toluca de Lerdo, México, a efecto de que proporcionen la última dirección a la C. IMELDA REYES MONROY, 7.- Es evidente que el acto jurídico presenta diversos vicios existencia, tal como refieren los artículos 7.7 esto es así toda vez que no existe el con el consentimiento de nuestra señora madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en la multitudada escritura de donación en atención, a que el citado bien forma parte de la sociedad conyugal entre ambos. Por otra parte, no aparece la firma de nuestro señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ por lo que el citado acto jurídico no tiene su voluntad pues nuestro padre durante su vida, siempre firmó de puño y letra todo acto que realizaré. Aunado a lo anterior, la citada escritura acta número 4490 De donación gratuita, presenta múltiples anotaciones realizadas a mano, por lo que el documento presenta diversas alteraciones, así mismo es la donación que comprenda la totalidad de bienes del donante, así este no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir, en conclusión, se debe decretar la nulidad de la escritura de donación gratuita a favor de VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO. No se omite manifestar que pese a lo narrado con antelación, las escrituras que corresponde al inmueble en litis y que se encuentran registradas bajo el número 3066, tomo 17, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra a la fecha a Nombre de mi señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, lo cual denota una discordancia pues haber sido hecha a voluntad de parte por nuestros señores padres la donación que se combate, se hubiese completado el trámite y no se quedaría inconcluso como hasta ahora, por ello es evidente que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria de la que es parte el bien en Litis, sirven de aplicación los siguientes artículos del Código Civil del Estado de México. Artículo 7.412.- anulado el acto fraudulento si hubiere habido enajenación de propiedades estas se devolverán por el que las adquirió de mala fe, con todos sus frutos. Artículo 7.424.- es simulado el acto en que las partes declaren o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- la simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real: es relativa cuando un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. En esta tesis, se aduce que nos encontramos ante un acto simulado carente de todas las formalidades, para que hayan sido considerados en la escritura de donación, en favor de C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, por el que presuntamente se la transfirió la propiedad del bien inmueble en Litis, sin restar importancia a que jurídicamente la persona que responde al

nombre de C. IMELDA REYES MONROY, y quien firmó a su ruego de nuestro padre, es una persona ajena a la familia y al círculo de amigos de la misma, siendo parte de un acto simulado con el objeto de obtener un documento "fehaciente" que lo acredite como dueño del bien antes descrito. Lo anterior se apoya con los siguientes jurisprudenciales: "NULIDAD E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON MERAMENTE TEÓRICAS", "NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON CONCEPTUALES Y SIMPLEMENTE TEÓRICAS, Y SUS SANCIONES SON SEMEJANTES", "UNIDAD DE LOS ACTOS JURÍDICOS TEORÍA DE LA DENTRO DE LA TEORÍA GENERAL DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS CIVILES", "UNIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO ARTÍCULO 2226 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL QUE PREVE QUE AQUELLA NO DESAPARECE POR PRESCRIPCIÓN, NO AFECTA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA", "DE DONACIÓN, NULIDAD DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2280 DEL CODIGO CIVIL LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ", "FRAUDE POR SIMULACIÓN DE UN ACTO JUDICIAL. PARA QUE SE CONFIGURE ESE DELITO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EXISTA BILATERALIDAD EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL DISTRITO FEDERAL)" y "FRAUDE POR SIMULACIÓN DELITO DE: En la ley sustantiva penal del Distrito Federal la simulación es punible solo cuando toma la forma de un contrato o escrito judicial, por medio de los cuales se ocasione perjuicio a tercero, o se obtenga un lucro; la simulación con dichas características, integra un tipo legal de fraude". En esta tesis, se evidencia que el acto jurídico que se combate es inexistente pues carece de la manifestación de la voluntad de nuestra señora madre C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, quien al estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal, inminentemente debió de dar su consentimiento para que se diera la donación que presuntamente hizo mi señor padre, luego entonces tampoco es válida pues firma persona diversa a ruego de nuestro padre, es decir, la C. IMELDA REYES MONROY, quien no es conocida por ningún integrante de la familia y máxime que nuestro padre gozaba de todas sus facultades físicas y mentales para celebrar el acto de manera personalísima y no de la forma en la que se pretende hacer válida, denotando a todas luces que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA DELGADO QUINTERO y VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, que se encuentra bajo el resguardo de este H. JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bajo el número de expediente 562/2018.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a IMELDA REYES MONROY, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

6861.- 1, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 100/2021 relativo al JUICIO NULIDAD DE CONTRATO, promovido por CLEMENTE BECERRIL ALVARADO, demandando a PERFECTO ÁVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA, por lo que se ordena notificar a ANTONIO COLIN ESTRADA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en su carácter de Tercero llamado a juicio, para el caso de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el presente asunto, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- Se declare judicialmente la NULIDAD ABSOLUTA del Contrato Privado de Compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil siete en el cual el ahora demandado PERFECTO AVILA ZEPEDA se atrevió a falsificar las firmas que aparecen en el contrato, por lo tanto se establece categóricamente que que en ningún momento se vendió ese inmueble ni mucho menos hubo consentimiento para elaborar contrato de compraventa, por lo que este acto resulta ser inexistente. 2.- Solicitando la NULIDAD ABSOLUTA de todos los actos que se hayan realizado o derivado del contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil siete. 3.- Como consecuencia de las prestaciones antes mencionadas también se reclama y peticona la RESTITUCIÓN MATERIAL Y JURÍDICA del inmueble motivo del presente juicio consistente en el terreno que se encuentra ubicado en el Poblado de Sabana de Taborda Segunda Sección Municipio de Villa de Allende, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE mide 100.00 metros y colinda con monte, AL SUR mide 200.00 y colinda con Manuel Becerril Alvarado, AL ORIENTE mide 125.00 metros y colinda con monte, AL PONIENTE mide 225.00 metros y colinda con Pedro Quintero Alvarado, con una superficie de 26,250.00 metros cuadrados, inmueble que es propiedad de CLEMENTE BECERRIL ALVARADO, tal y como se demuestra con la inmatriculación administrativa que se llevo bajo el expediente 850/1997 ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en Valle de Bravo, Estado de México. 4.- También se reclama la declaración de SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA en el sentido de que CLEMENTE BECERRIL ALVARADO es el auténtico y legítimo dueño y propietario del terreno motivo del presente juicio. 5.- Así también se demanda la ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA que deberán hacer los demandados PERFECTO AVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA del terreno mencionado en líneas que anteceden, el cual deberá ser restituido con sus frutos y accesiones que haya sido adheridos a el. 6.- Reclamando también la restitución material y jurídica de la POSESIÓN que le quitaron los demandados respecto del inmueble motivo del presente juicio, desde el momento que le fue despojado. 7.- De igual forma se reclama el pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine durante la secuela procesal y hasta su total terminación por los actos ilegales que realizaron los ahora demandados PERFECTO AVILA ZEPEDA y ORLANDO COLIN ESTRADA.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico de circulación diaria de esta Población. Dado en Valle de Bravo, México, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintinueve de septiembre y trece de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

7115.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, sírvase el presente para su EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 824/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA PALACIOS ORTIZ en contra de TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, la Jueza del conocimiento por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **PRESTACIONES:** **A)** La Prescripción Adquisitiva a favor de IRMA PALACIOS ORTIZ y reconocimiento como legítima propietaria respecto del contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio del año mil novecientos ochenta y nueve. **B)** El pago de daños y perjuicios con motivo de su incumplimiento. **C)** El pago de gastos y costas judiciales. **HECHOS:** **1.-** Con fecha ocho de junio del año mil novecientos ochenta y nueve IRMA PALACIOS ORTIZ en calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con TEODULA DIAZ VILCHIS quien también es conocida como TEODULA DÍAZ DE PALACIOS y/o TEODULA DIAZ VDA. DE PALACIOS, éste con calidad de vendedor respecto del inmueble ubicado en Calle Av. Independencia, Número 3, Barrio San Juan, Xalatlaco, Estado de México, con una superficie de 106.425 metros cuadrados. Al Norte: 4.00 metros con calle Independencia; al Sur: 5.00 metros con Francisco Coroy, Oriente: 10.24 metros, 1 metro y 11.56 metros con Macaria Díaz y al Poniente: 24.50 con callejón que conduce al Ojo de Agua. A la fecha está inscrito en la OFICINA Registral de Tenango del Valle, Estado de México, con Volumen 4, Libro Primero, Sección Primera, Foja 08, Partida 892, Folio Real Electrónico 00051082 de fecha 13 de Julio de 1984. **2.-** Desde la celebración del citado contrato de compra venta, la actora ha ostentado la posesión del bien inmueble descrito, en forma pública, pacífica, in interrumpida, continua y a título de propietario y jamás ha sido perturbada en su posesión, desde hace más de 30 años.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

7120.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 463/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ENRIQUE GALDINO FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía de Divorcio Incausado, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) se ordenó, localizar a la solicitada ANA LUISA RODRIGUEZ ARIZMENDI, para que comparezca a este H. Juzgado a las nueve horas del día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); respecto a la solicitud de divorcio incausado solicitado por el promovente, bajo los hechos de que en fecha 10 de diciembre de 1988, contrajeron matrimonio que dicha relación se procrearon hijos hoy en fecha ya son mayores de edad, en el que se estableció en su último domicilio conyugal fue en domicilio Llano Grande, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se admitieron las presentes diligencias en la vía y la forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7121.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1593/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

TERESA VELAZQUEZ RAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 1593/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZALEZ en contra de TERESA VELAZQUEZ RAYA, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada TERESA VELAZQUEZ RAYA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente: **PRESTACIONES: A)** Que se declaren mediante sentencia firme que el suscrito he adquirido la propiedad por SUMARIO DE USUCAPION de una fracción del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango del Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.35 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR: 17.30 metros y colinda con Margarita Velázquez; AL ORIENTE: 17.75 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.85 metros y colinda con Froylan Bustamante. **B)** Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida número 835, volumen 236, Libro Primero Sección Primera de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos 2002 a nombre de TERESA VELAZQUEZ RAYA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto del predio cuya descripción se ha hecho anteriormente. **C)** Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del predio que demando. **D)** El pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de que se oponga temerariamente a la acción que ejercito. Basándose medularmente en los siguientes hechos: **1)** Tal y como lo acredita con el certificado de Inscripción Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00170077, el inmueble citado se encuentra inscrito a nombre de Teresa Velaquez Raya; **2)** En fecha uno de octubre de dos mil tres, la señora EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA celebro contrato de compraventa con TERESA VELAZQUEZ RAYA, respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones; **3)** En fecha ocho de agosto de dos mil catorce AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZALEZ celebro contrato de compraventa con EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA. **4)** Desde el ocho de agosto de dos mil catorce, vive en el predio mencionado, y que se encuentra en posesión pacífica, continua, pública y a título de dueño; por lo que al efecto acompaña certificado de clave catastral y valor catastral, certificado de no adeudo y recibos de pago de impuesto predial. **5)** Que al poseer el inmueble de referencia con las características mencionadas promueve la prescripción positiva en contra de la titular Registral.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

7122.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Nereida Castelan Cuevas.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 345/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por JOSÉ GUADALUPE JUAN PÉREZ respecto al matrimonio habido con Nereida Castelan Cuevas., en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno notificar a Nereida Castelan Cuevas a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber a la cónyuge citada que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución: por todo el tiempo del emplazamiento fundando su solicitud en los siguientes Hechos: 1.- El día 02 de marzo de dos mil cinco, ante el oficial número 03 del Municipio de Amatepec, Estado de México, contrajo matrimonio con Nereida Castelan Cuevas, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00008. 2.- El último domicilio conyugal fue en el domicilio bien conocido en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Estado de México. 3.- De esa unión no se procrearon hijos. 4.- No se adquirieron bienes de ninguna especie. 5.- Se han roto los lazos matrimoniales en una situación de abandono y han dejado de ministrar las ayuda y atenciones que corresponden a los esposos. 6.- Por lo expuesto y no existir voluntad de continuar con el matrimonio. 7.- Agrega propuesta de convenio.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoles saber que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos previniéndole para que señale domicilio dentro de la población, donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas se hacen por lista y boletín judicial. Se expide en Sultepec, Estado de México a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7131.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 973/2013.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

RODOLFO CURIEL SÁNCHEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 973/2013 a FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., reclamando las siguientes prestaciones A.- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, MANZANA QUINIENTOS ONCE, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC Y LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA COLECTIVA DEMANDA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00261286 fundó mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 21 de diciembre de 1973 mediante contrato privado de compraventa celebrado con la colectiva demandada, adquirir el inmueble antes referido, mismo que tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 54; AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 56; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACÁN Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 23, manifestando a su vez que al momento de la adquisición de dicho bien y hasta la fecha ocupó en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública, de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse por conducto de representante legal que sus derechos represente en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado (Ecatepec de Morelos), para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7132.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA.

MELITA JARAMILLO PINEDA, promueve demanda en el expediente 1491/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se Declare judicialmente en Sentencia Firme, que he adquirido a través de la Usucapión la propiedad del inmueble ubicado en Lote 06, Manzana 21, Número Oficial 70, Fraccionamiento San Cristóbal, Sección Lomas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) Una vez que haya operado a mi favor la Usucapión del inmueble antes descrito, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 282, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha 28 de abril de 1971, el cual aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA y se inscriba a favor de MELITA JARAMILLO PINEDA. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- La suscrita tomo la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, por medio de contrato de compraventa de fecha 20 de mayo de 2003, celebrado con la hoy demandada María Reyna Martínez Velasco Reynoso. 2.- La suscrita adquirió la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, en fecha 20 de mayo de 2003, desde ese momento he estado viviendo en dicho inmueble de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario, lo anterior de manera ininterrumpida, todo esto sin reclamación alguna por haber adquirido el mismo por medio de una compra venta con la C. María Reyna Martínez Velasco Reynoso, quien fue la primera y única compradora a INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, misma que fue liquidada por la codemandada, lo que se acredita con la carta finiquito correspondiente. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de

siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MELITA JARAMILLO PINEDA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

7136.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

En los autos del expediente 592/2020, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR, denunciado por EDUARDO AMARAL FOURNIER.

HECHOS

1.- Como se acredita con la copia Certificada de defunción, mi señor padre EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según consta en el libro tres, del acta 00869, expedida por el director del Registro Civil, documento que anexo para constancia legal.

2.- Como se acredita con la Copia Certificada del acta de nacimiento que me permito exhibir a este ocurso para constancia legal, el suscrito soy hijo legítimo del De Cujus EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR.

3.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad desconocer si el de Cujus le sobreviven concubina u otros hijos, dado que el suscrito no conocí a mi madre y dejé de ver a mi padre desde muy joven por irme a radicar al Estado de Jalisco, razón por la cual la presente sucesión deberá abrirse a todos aquellos que se crean con derecho al haber hereditario.

4.- Toda vez que desconozco si el De Cujus otorgó o no disposición testamentaria alguna, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría que, en términos de ley, se gire atento oficio al director del Archivo General de Notarías en el Estado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para los efectos que previene el artículo 4.44 del Código Procesar Civil vigente en la entidad.

5.- El último domicilio que habito el de Cujus antes de su fallecimiento, fue el ubicado en Calle Las Manzanas, sin número, en San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de donde se desprende la competencia para conocer de este juicio.

6.- Dado la ausencia de mi madre biológica, el suscrito soy el único y universal heredero de la sucesión a bienes de mi finado padre EZEQUIEL AMARAL VILLASEÑOR, por lo que solicito se me declare heredero legítimo al caudal hereditario y Albacea de la presente sucesión para los efectos legales conducentes.

Procedase a emplazar a juicio a MA. TERESA FOURNIER AGUILAR por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Mireya Villarruel Alcalá.- Rúbrica.

703-A1.-11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1616/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ MARTINEZ, en términos del auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio inmueble ubicado en Camino a San Lorenzo Cuauhtenco, Barrio de San Pedro, Municipio de

Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 11.50 metros, colinda con Felipe Alvarez Sánchez y Manuel Alvarez Sánchez; AL SUR.- 11.50 metros, colinda Calle Privada sin nombre; AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con Tomás Alejandro Martínez Alvarez; AL PONIENTE: 25.00 metros, colindando con Manuel Alvarez Sánchez; con una superficie de 287.5 metros cuadrados; desde hace 6 años, María de los Angeles Alvarez Martínez, adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa en fecha tres de septiembre de dos mil quince, por compra que realice con el ciudadano José Antonio Alvarez Martínez, quien me suscribió el documento que acredita nuestra relación contractual.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

7260.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1011/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE ORTIZ MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en Calle Morelos San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas; al Norte: 21.00 metros y colinda con Calle Morelos, al Sur: 21.00 metros y colinda con Edgar González, actualmente con Juan Silverio Herrera, al Oriente: 41.07 metros y colinda con Juan Silverio Herrera, al Poniente: 41.07 metros y colinda con Juventino Silverio Herrera, actualmente con Juan Silverio Herrera, dicho Inmueble cuenta con una superficie total de 862.47 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de la ley.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

7265.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1657/2021, la señora LORENA SÁNCHEZ ESCOBAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería de Mañi, en la cabecera municipal de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: mide en dos líneas, la primera de 22.12 metros y la segunda de 13.80 metros, colindan con Victoria Piña Sabino, actualmente Nieves Bernal Piña, al Sur: mide 35.65 metros, colinda con Armando Hernández Romero, al Oriente: mide en dos líneas, la primera de 33.75 metros y la segunda de 13.85 metros, colindan con Félix Sánchez Hernández, hoy camino vesanal de paso, al Poniente: mide 41.67 metros colinda con Margarita Lara hoy calle cerrada en proyecto; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,445.62 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7270.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1257/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONARDO ANDRÉS MALDONADO RODEA sobre un bien inmueble ubicado en domicilio Avenida Vicente Guerrero Oriente, Número 151, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte:

16.15 metros y colinda con Avenida Vicente Guerrero Oriente; Al Sur, Mide en tres líneas de 10.00, 4.45 y 5.25 metros y colinda con Gerardo Colín Corchado y Juan Raúl Basurto Dorantes; Al Oriente, 20.85 metros y colinda con Luz María Méndez Alcántara; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con Gerardo Colín Corchado; con una superficie de 268.07 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: tres de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7272.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En expediente número 1218/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA ESQUIVEL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en Kilómetro 74 de la carretera 55 Palmillas Axixintla San Diego Alcalá, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 159.00 colinda con Gloria Popoca Delgado, Juan Víctor Beltrán Guadarrama, Ma. Elsa González Sánchez, Mari Carmen Guadarrama Sánchez; AL SUR: en dos líneas 69.69 con Guadarrama Hernández y 90.07 con Brenda Mariluz Guadarrama González, AL ORIENTE: 71.03 con Camino de terracería y AL PONIENTE: 68.59 metros con Arroyo, CON UNA SUPERFICIE DE 11,242.96 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

7274.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 388/2021, promovido por ROSALINDA GARDUÑO ROMERO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 241, BARRIO DE COAXUSTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 17.00 metros colinda con MARTHA PATRICIA AMARO ROSSANO, LA SEGUNDA LINEA 7.80 metros colindando con OLGA ROSAS MORALES, Y LA TERCER LINEA 15.72 metros colindando con ROSALINDA GARDUÑO ROMERO; AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA LINEA, mide 15.60 metros Y LA SEGUNDA LINEA mide 4.35 ambas líneas colindan con CARLOS RUIZ ROA, LA TERCER LINEA 10.00 metros colindando con ALEJANDRO RUIZ GARCIA, Y LA CUARTA LINEA mide 9.30 metros y colinda con MARA HORTENSIA VALDEZ MEDRANO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 21.37 metros colinda con la CALLE VICENTE GUERRERO; número 241, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, LA SEGUNDA LINEA 6.90 METROS Y LA TERCERA LINEA 2.35 metros colindando en ambas líneas con CARLOS RUIZ ROA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 4.00 metros colinda con JUAN HERNANDEZ ESTRADA, LA SEGUNDA LINEA 29.82 metros colinda con JESUS ROSSANO GARCIA, Y LA TERCER LINEA 6.00 metros colindando CON MARIA HORTENSI VALDEZ MEDRANO; Con una superficie aproximada de 1035.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7278.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 538/2021, promovido por EVA PEREZ GARCÍA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en la CALLE MORELOS ESQUINA CON BENITO JUAREZ, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 12.50 metros con la CALLE MORELOS; AL SUR: mide 12.50 metros colinda con MARCO POLO DEHONOR BERNAL; AL ORIENTE: mide 19.70 metros colinda con PATRICIA MEJIA PEREZ; y AL PONIENTE: 19.10 metros COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 246.45 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7282.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1025/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO ENRIQUEZ SOSA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, LOTE 40, COLONIA INDEPENDENCIA, POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON RAFAELA RENTERIA SOTO; AL SUR: 20.00 METROS CON JOSÉ TEODARDO MELÉNDEZ CASTILLO; AL ORIENTE: 07.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 07.50 METROS CON NATIVIDAD VALENTE BARRANCO; con una superficie aproximada de 150.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROGELIO REYES RUBIO, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE CON RAFAELA RENTERIA SOTO; AL SUR CON JOSÉ TEODARDO MELÉNDEZ CASTILLO; AL ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE CON NATIVIDAD VALENTE BARRANCO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

740-A1.- 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1524/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARICELA HUITRON RAMIREZ en su propio derecho y, respecto del bien inmueble DENOMINADO "CHAMACUERO", UBICADO EN CALLE LIRIOS, S/N COLONIA TEPETLIXCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS) y COLINDA CON ROMAN GARCIA MONTOYA.- AL SUR: 20.00 (VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS)

y COLINDA CON FERNANDO ALVARADO HUITRON.- AL ORIENTE: 5.00 (CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) y COLINDA CON PRIVADA.- AL PONIENTE: 5.00 (CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) y COLINDA CON ROMAN GARCIA MONTOYA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 METROS CUADRADOS (CIEN METROS CERO CENTIMETROS CUADRADOS).

Se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de octubre del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ROJAS GARCIA.-RÚBRICA.

741-A1.- 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROMÁN GARCIA MONTOYA, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3429/2021, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMNADO TEXCACOA, UBICADO EN CALLE LIRIOS, SIN NÚMERO, COLONIA TEPETLIXCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LIRIOS;
AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON MARICELA HUITRON RAMIREZ;
AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON RAÚL CRUZ NERI;
AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARICELA HUITRON RAMIREZ.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 216.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

742-A1.- 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 922/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE SANTAMARIA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NUEVO LEÓN, MZ. 2, LT. 17, COLONIA HUEYOTENCO (SOC. CIVIL), MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JUAN MANUEL BURGOS ROCHA, EN FECHA SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.62 METROS LINDA CON ISMAEL CERÓN HERNÁNDEZ;
AL SUR: 16.21 METROS LINDA CON RAMÓN CUELLAS MUÑOZ;
AL ORIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE NUEVO LEÓN;
AL PONIENTE: 07.99 METROS LINDA CON JUAN MENDOZA ROBLES.
TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

743-A1.- 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C.C. JUAN CARLOS VILLANUEVA SUAREZ y SAMUEL VILLANUEVA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, bajo el expediente número 980/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 156.00 metros y colinda con Calle, AL SUR 146.70 metros y colinda con EDUARDO FERNANDEZ, AL ORIENTE 179.00 metros y colinda con Callejón, AL PONIENTE 167.00 metros y colinda con Camino, AL SUROESTE 31.20 metros y colinda con Camino; con una superficie aproximada de 30,295.00 (treinta mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados). Indicando los promoventes en su solicitud: que el día DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 1987, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RODRIGO VILLANUEVA PINEDA desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietarios, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: CALLE, EDUARDO FERNANDEZ, CALLEJON, CAMINO y CAMINO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE 11 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

744-A1.- 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por WENDY LIZBETH JAIME GONZALEZ en contra de JAIME ANTONIO MENDEZ MUÑOZ Y ALICIA ALBA ALBA DE MENDEZ, EXPEDIENTE, 276/2006, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, dicto unos autos que a la letra dicen: "...Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil veintiuno. A su expediente 276/2006 segundo tomo..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VIERNES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil diecinueve, visibles a fojas 810 a 811 del tomo en que se actúa, con la salvedad de que servirá de base para tal efecto la cantidad de \$9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." NOTIFIQUESE..." Ciudad de México, once de diciembre de dos mil diecinueve. A su expediente 276/2006 el escrito de la actora..." para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA NÚMERO 8 DE BOSQUES DE MOCTEZUMA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA EDIFICADA, LOTE 24, DE LA MANZANA V, DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

7363.- 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1596/2021, el señor JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ VELASCO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de Posesión, respecto del inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, actualmente ubicado en camino sin nombre, sin número, en la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 36.50 metros, colinda con Rosa Lovera Valencia; Al Sur: En tres líneas, la primera de 13.90 metros, colinda con calle privada, la segunda de 14.85 metros, colinda con Sara Aceituno Córdova y la tercera de 10.00 metros, colinda con Verónica González Quintana; Al Oriente: En tres líneas, la primera de 15.02 metros, colinda con Sara Aceituno Córdova, la segunda de .48 metros, colinda con Sara Aceituno Córdova, y la tercera de 22.30 metros, colinda con Ignacio Lovera Valencia; Al Poniente: 38.00 metros, colinda con José Luis Pacheco Reynoso; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,053.817 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 16 de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

7364.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 705/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende; acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.25 metros con ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ; AL SUR 16.30 metros con IGNACIO DOTOR VILANO; AL ORIENTE: 18.00 metros con JORGE ZEPEDA ENRIQUEZ albacea del señor JORGE ZEPEDA ZEPEDA; AL PONIENTE: 18.00 metros con JAQUELINA GRANADOS ESTRADA Y ANDRES PADUA GRANADOS, con una superficie aproximada de 293 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

7365.-23 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 585/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ARACELI CONSTANTINO HERNÁNDEZ, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Azucenas, sin número, Colonia Maravillas, Poblado de Santiaguillo Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 228.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte 17.05 metros, con Amador Vilchis Carmona, al sur 17.05 metros, con Cerrada de Azucenas; al oriente 13.40 metros, con Segunda Cerrada de Azucenas, al poniente 13.40 metros, con Universidad Autónoma del Estado de México. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diez (10) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

7366.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 490/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONTINA ALVARADO MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONTINA ALVARADO MARTÍNEZ, respecto al inmueble ubicado en Paraje Camino a Mesa de Gallos, Comunidad Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 42.00 metros y colinda con Blanca Irma Gutiérrez Cortez; AL SURESTE: en dos líneas de 4.00 metros y 24.00 metros y colinda con Felipe Rodríguez Velázquez; AL NOROESTE: en dos líneas de 4.00 y 24.00 y colinda con Karina Hernández Benítez; y, AL SUROESTE: 40.39 metros y colinda con Camino Vecinal; con una SUPERFICIE DE 1,178.98 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

7368.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 975/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONTINA ALVARADO MARTÍNEZ, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CAMINO A MESA DE GALLOS, EN LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 73.50 METROS CON PARCELA 148 (AHORA KARINA HERNANDEZ BENITEZ); AL SURESTE: EN 192.00 METROS CON EDGAR ENRÍQUEZ URIBE; AL SUROESTE: EN 57.70 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; Y, AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 105.07 Y 42.93 METROS CON CAMINO A MESA DE GALLOS. CON SUPERFICIE 10,608.30 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7369.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente 942/18, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por VÍCTOR MANUEL CUEVA ZARATE, en contra

de R.L.F., S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada R.L.F., S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa que celebramos VICTOR MANUEL CUEVA ZARATE con R.L.F., S.A., representada en ese momento por el Lic. Luis M. de Quevedo Orozco, con fecha 10 de octubre del año 1977. B).- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble identificado como 502, Edificio A4, estacionamiento AB, ubicado en Boulevard México-Querétaro, San Lucas Tepetlcalco, número 1900, Conjunto Habitacional R.L.F. Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía de la persona moral demandada. C).- La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público número 9 del Estado de México LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a la elevación del Contrato privado de Compra venta, a escritura pública. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1).- Las partes contendientes celebraron un contrato privado de Compra venta de fecha 10 de octubre de 1977, celebrado como parte vendedora R.L.F., S.A., representada en el momento de la celebración del contrato por el Lic. Luis M. de Quevedo Orozco y como parte compradora el suscrito VICTOR MANUEL CUEVA ZARATE. 2).- En virtud de que en el contrato privado de compra venta señalado en el párrafo anterior se estableció como costo del departamento la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serían pagados de la siguiente forma: a).- Un primer pago por concepto de enganche por la cantidad de \$75,000.00 M.N. b).- Como liquidación dos pagarés de \$112,500.00 M.N., cada uno, con los siguientes vencimientos el primero vencería el 22 de diciembre de 1977 y el segundo el 16 de junio de 1978. 3).- En fecha 10 de octubre de 1977 la parte vendedora expidió a la parte compradora recibo por la cantidad de \$75,000.00 por concepto de enganche; así mismo expidió recibo de fecha 23 de diciembre de 1977 por la cantidad de \$112,500.00 por concepto de pago de primer documento 1/2 y recibo de fecha 16 de junio de 1978 por concepto de pago de segundo documento 2/2, habiendo cubierto en su totalidad el valor de operación en este último recibo. 4).- El inmueble materia del Contrato cuenta con las siguientes características: Departamento 502, Edificio A4, estacionamiento AB, ubicado en Boulevard México-Querétaro, San Lucas Tepetlcalco, número 1900, Conjunto Habitacional R.L.F. Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 48.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: Al Noroeste: 2.00 metros, 5.00 metros y en 3.00 metros con vacío del propio edificio: Al Suroeste: 9.00 metros con vacío del conjunto habiendo circulación común del conjunto y en 1.00 metros con escalera del edificio la cual el propiedad común. Al Suroeste: 3.15 metros con edificio A-5 cuarto nivel en 3.00 metros con vacío o cubo de luz del propio edificio y en 1.00 metros con vacío del propio edificio. Al Norponiente: 3.00 metros con departamento 501 del propio edificio y en 4.15 metros con escalera de propiedad común. Jaula de tender Superficie: 4.44 metros y linda: al Noroeste: 2.40 metros con jaula de tender del departamento 402 del edificio. Al Surponiente: 2.40 metros con circulación común. Al Suroeste: 1.85 metros con circulación común. Al Norponiente: 1.85 metros con jaula de tender del departamento 501 el edificio. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 203, VOLUMEN 312, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. 5).- En el contrato base de la acción las partes pactamos que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compra venta.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de Octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7371.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 792/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por el Licenciado GUMARO NEGRETE MAÑON, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, respecto de un inmueble de uso de dominio público o para servicio público, ubicado en domicilio conocido, sin número, paraje "Jaboncillo", San Sebastián, Ocuilan, Estado de México, Distrito Judicial de Tenancingo, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 45.28 metros y colinda con el C. Gaudencio Terán; al Sur: 61.38 metros y colinda con el C. Marcelino Zamora; al Oriente: En seis líneas de 60.64 metros y colinda con el C. Facundo Ramírez, 38.23 metros y colinda con el C. Pablo Bobadilla, 14.04 metros y colinda con el C. Pablo Bobadilla, 29.73 metros y colinda con el C. Pablo Bobadilla, 16.95 metros con Pablo Bobadilla, 35.34 metros y colinda con Alma Ortega; al Poniente: En ocho líneas, 15.87 metros y colinda con Emilio Abundis, 12.13 metros y colinda con Emilio Abundis, 12.35 metros y colinda con Emilio Abundis, 30.48 metros y colinda con Emilio Abundis, 18.37 metros y colinda con Emilio Abundis, 18.57 metros y colinda con Emilio Abundis, 18.45 metros y colinda con Emilio Abundis, 15.65 metros y colinda con Emilio Abundis; con una superficie total de 9,356.17 metros cuadrados; que fue adquirido mediante donación de la señora FRANCISCA PATIÑO NOYOLA en el año 2018.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por

dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

7372.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 793/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por el AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble de uso de dominio público o para servicio público ubicado en domicilio conocido, sin número, Paraje "Atitla", San Sebastián, Ocuilan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.56 metros y colinda con Plaza de Toros la Escondida, AL SUR: en seis líneas 6.36 metros, 7.07 metros, 7.39 metros, 8.19 metros, 9.70 metros y 6.88 metros y colinda con Estaban Dávila Millán; AL ORIENTE: 24.35 metros y colinda con Remedios Gómez González, AL PONIENTE: 40.13 metros y colinda con Efrén Espinal Camacho, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,627.64 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

7373.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ que en el expediente número 3071/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, en donde TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO, desea se le notifique:

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, ordenó se realizará LA NOTIFICACIÓN a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, que TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO inicio un Procedimiento Judicial no Contencioso para notificarle los siguientes:

HECHOS

I. Mi poderdante TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO ha adquirido, el trece de febrero de dos mil doce, de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S. N. C. los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios de los contratos de apertura de crédito simple e hipoteca que BANCOMER, S. N. C. otorgó a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ.

II. La cesión de derechos antes mencionada ha quedado inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 16 de noviembre de 2020.

III. Es el caso que solicito este procedimiento para que surta efectos legales con respecto al deudor, si en el futuro inmediato le demando por la vía correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio.

Providencia específica que solicito: Que JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ sea notificado del acto jurídico consistente en que mi poderdante es la titular de los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios, respecto de los contratos de apertura de crédito simple e hipoteca que él celebró con BANCOMER, S. N. C. el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 17 de noviembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos).- LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

7381.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 832/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble Ubicado en Llano de San Diego, denominado el Potrero del Llano, en el Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 54.77 metros con herederos de José Vergara Torrescano; AL SUR: En 58.48 metros con herederos de José Vergara Torrescano; AL ORIENTE: En 54.77 metros con herederos de José Vergara Torrescano; AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera de 1.80 metros, la segunda de 12.03 metros, la tercera de 15.18 metros, la cuarta de 12.19 metros y la quinta de 15.12 metros, todas con Municipio de Ixtapan de la Sal; CON UNA SUPERFICIE DE 3,000.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7384.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 831/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble ubicado en Llano de San Diego, denominado el Potrero del Llano, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 54.77 metros y la segunda de 19.80 metros, ambas con herederos de José Vergara Torrescano; AL SUR: En dos líneas, la primera de 103.10 metros y la segunda de 14.57 metros con Herederos de José Vergara Torrescano; AL ORIENTE: 137.06 metros con herederos de José Vergara Torrescano; AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera de 13.33 metros, la segunda de 17.88 metros, la tercera de 13.38 metros, todas con Municipio de Ixtapan de la Sal, y la cuarta de 58.48 metros con Herederos de José Vergara Torrescano; CON UNA SUPERFICIE DE 7,062.50 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7385.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1243/2021, promovido por BEATRIZ CRUZ REZA, EN CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, en representación del MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en la CARRETERA A SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 142.18 METROS Y LA SEGUNDA DE 38.00 METROS, AMBAS CON JOSÉ ARIEL ROBERTO VERGARA CRUZ; AL SUR: 180.00 METROS CON JOSÉ ALBARRÁN; AL ORIENTE: 44.42 METROS CON JOSÉ ARIEL ROBERTO VERGARA CRUZ Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 38.00 METROS CON JOSÉ ARIEL ROBERTO VERGARA CRUZ Y LA SEGUNDA DE 6.42 METROS CON CAMINO A SAN JUAN. Con una superficie total de 2,600.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/11/2021.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7386.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1161/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EYNAR ORTEGA BASTIDA, respecto del predio ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE 15.00 metros, colinda con Salustiano González. Al SUR: 15.00 metros colinda con Andador Privado Eduardo Ortega y Carlota Concepción Manjarrez Alfaro. Al ORIENTE: 06.16 metros con Avenida Independencia y Al PONIENTE: 06.16 metros colinda con Carlota Concepción Manjarrez Alfaro.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

7387.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3492/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FÉLIX Y LORENZO, AMBOS DE APELLIDOS CALZADA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE ORIZABA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 59.36 metros y colinda con RAFAEL HERNÁNDEZ CALZADA; AL SUR: en 31.44 metros y colinda con CALLE ORIZABA, de igual forma en 27.87 metros y colinda con PLAZA CÍVICA; AL ORIENTE en 22.34 metros y colinda con PLAZA CÍVICA, así como en 69.05 metros y colinda con RAFAEL HERNÁNDEZ CALZADA; AL PONIENTE 93.77 metros y colinda con RAFAEL HERNÁNDEZ CALZADA. Con una superficie de total de 4,782.49 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); el cual adquirieron PRO INDIVISO EN PARTES IGUALES DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

7388.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1312/2021, el señor JOSÉ MÁXIMO CALDERÓN ORTIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros, linda con María Edith Martínez González, al sur: 20.00 metros, linda con Calle, al oriente: 25.00 metros, linda con Cristina González Trejo y al poniente: 25.00 metros, linda con Calle, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7389.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1352/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER BARRIOS PEREZ Y MARIA GARCIA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.69 metros y colinda con RAFAEL BARRIOS GARCIA; Al Sur: en dos líneas de Oriente a Poniente 44.87 y 12.08 metros y colinda con RAFAEL BARRIOS GARCIA; Al Oriente: en dieciséis líneas de Norte a Sur de 16.74, 2.41, 11.21, 3.85, 3.92, 3.19, 1.28, 5.12, 2.25, 4.79, 2.54, 1.71, 1.90, 6.79, 11.20 y 4.53 metros y colinda con CAMINO y Al Poniente: 94.37 metros y colinda con RAFAEL BARRIOS GARCIA, con una superficie de 4,789.88 metros cuadrados (cuatro mil setecientos ochenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7390.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1427/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LORENA ENGUILO ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la calle Juan Aldama poniente número cuatro guión A (4-A), San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 6.40 metros con Graciela Francés Sánchez; AL SUR.- 6.60 metros con el Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, C. Luis Maya Doro; AL ORIENTE.- 17.07 metros actualmente con Bernardina Hernández Enguilo, anteriormente con Aristeo Hernández; AL PONIENTE.- 17.07 metros con Salida privada; con una superficie aproximada de 110.95 m2. En fecha 17 de Julio de 2015 celebre entre el señor Carlos Enguilo Nieto y el concursante un contrato de compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiún días de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

7391.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace constar que recaída bajo el número de expediente número 666/2021, el C. EDGAR JOSÉ ROJAS CHÁVEZ, promoviendo por propio derecho, interpone PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en la vía de DILIGENCIAS SOBRE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, INMATRICULACIÓN, respecto de una fracción consiste en una superficie de 241.99 m² (doscientos cuarenta y uno punto noventa y nueve metros cuadrados) de la totalidad del bien inmueble identificado administrativamente como CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 19.80 MTS COLINDA CON ELIGIO HERNANDEZ; AL SUR en 19.43 MTS CON PREDIO ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE en 11.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; y, AL PONIENTE en DOS TRAMOS: 9.64 MTS COLINDA CON RAUL MARCOS ROJAS CHAVEZ y 3.38 MTS CON AREA DE ACCESO.

Refiriendo que en fecha diez del mes de mayo del año dos mil ocho, fue adquirida dicha fracción de inmueble mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, no encontrarse inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, lo que se acredita en términos del certificado de no inscripción con número de trámite 665109 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Admitida que fue su solicitud, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente a los dieciocho días de noviembre de dos mil veintiuno.

Fecha de autenticación del auto que ordena la publicación: once de noviembre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

767-A1.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CÉSAR RODRÍGUEZ BALLEZA, bajo el expediente número 9930/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO NAZAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 53.00 METROS CON RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PUBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO; AL SURESTE: 20.00 METROS CON CALLE RÍO NAZAS; AL SUROESTE: 1 A. LINEA 43.77 METROS CON CÉSAR RODRIGUEZ BALLEZA, 2 A. LINEA 05.17 METROS CON RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PUBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO, AL NOROESTE: 1 A. LINEA 09.00 METROS RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PUBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO, 2 A. LINEA 14.81 METROS CON CALLE RIO BALZAS, con una superficie de 1,000.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre y nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

768-A1.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CÉSAR RODRÍGUEZ BALLEZA, bajo el expediente número 9931/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE RÍO NAZAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 1A LÍNEA 04.65 METROS CON RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PÚBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO, 2A LÍNEA 43.60 METROS CON CÉSAR RODRÍGUEZ BALLEZA; AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE RÍO NAZAS; AL SUROESTE: 1A LÍNEA 39.16 METROS CON NANCY EVELIN RODRÍGUEZ BALLEZA, 2A LÍNEA 04.65 METROS CON NANCY EVELIN RODRÍGUEZ BALLEZA; AL NOROESTE: 1A LÍNEA 10.00 METROS CON RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PÚBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO, 2A LÍNEA 01.17 METROS CON RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PÚBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO; con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aidee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

769-A1.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 9976/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Declaración Judicial de Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en CALLE ABASOLO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA EN 11.90 METROS CON CALLE ABASOLO, LA SEGUNDA: EN 10.00 METROS CON GISELA MENDOZA CHOREÑO, ACTUALMENTE BLANCA ESTELA MENDOZA CHOREÑO; AL NORESTE: 21.05 METROS CON GLADIS CELESTE MENDOZA RAMIREZ; AL SURESTE 41.60 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL NOROESTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA EN 23.25 METROS CON GISELA MENDOZA CHOREÑO, ACTUALMENTE BLANCA ESTELA MENDOZA CHOREÑO, LA SEGUNDA EN 14.18 METROS CON NICOLAS BENITEZ, ACTUALMENTE OLGA ABARCA CAMACHO, con una superficie de 597.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

770-A1.- 23 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del incidente de actualización de intereses moratorios del expediente número JOF 1/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIAS ROBERTO MARQUEZ GARCIA EN CONTRA DE IVONNE ARIAS ARVIZU, donde se ordenó la notificación de la señora IVONNE ARIAS ARVIZU por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) Haciendo saber a la demandada incidentista IVONNE ARIAS ARVIZU, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole a la demandada incidentista que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarla, se seguirá el presente incidente en su rebeldía, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial, que a disposición del oferente los edictos de mérito.

Publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos del juzgado. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.-RUBRICA.

771-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO.- Se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 919/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con Calle Claveles, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que de la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el predio antes descrito; 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINO PEREZ GUERRERO en representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándose en ese momento la posesión inmediata y material del mismo; 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito; 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y

COMERCIO S.A. con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las pretensiones; 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del Código sustantivo abrogado; 6.- El día que celebre el contrato el vendedor Constantino Pérez Guerrero me entrego la NOVACION DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón Licenciado Teófilo Neme David; 7.- Desde que se me entrego la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial; 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplace por edictos.

Emplácese a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: autos del cinco de octubre, trece de julio y dieciocho de febrero todos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

772-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 13/2021.

EMPLAZAMIENTO A MORAMAY ORTEGA ALFARO.

REYNA JARQUIN LÓPEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, bajo el expediente 13/2021, a MORAMAY ORTEGA ALFARO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público de la escritura de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en ZONA UNO, MANZANA TRECE, LOTE SEIS, EL CUAL PERTENECIÓ AL EJIDO DENOMINADO "SAN CRISTÓBAL ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PUERTO VALPARAISO, MANZANA 13, LOTE 6, COLONIA TIERRA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 19.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE 20.00 METROS CON LOTE VEINTICUATRO Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE CINCO, B.- El pago de los gastos y costas del presente juicio, fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 19 de marzo de 1995 mediante contrato de compraventa celebrado con MORAMAY ORTEGA ALFARO tengo en posesión originaria de manera pacífica, pública y continua el bien inmueble antes descrito, 2.- Que el bien inmueble cuenta con las medidas y colindancias que acredito con el original del documento base de la acción, 3.- Convenimos en que el precio de la operación sería por la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad de dinero que fue liquidada en los términos de la cláusula segunda del contrato, cubriendo de manera íntegra el total del valor de la operación, 4.- Me es impredecible regularizar el bien inmueble ya que requiere la presencia de MORAMAY ORTEGA ALFARO a efecto de presentarse a la Notaría Pública para obtener la escritura pública; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de MORAMAY ORTEGA ALFARO, Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinte días de septiembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

773-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.